

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 15 DEL AÑO 2021.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

ACUERDO.- POR EL QUE SE DELEGAN LAS FACULTADES ESTABLECIDAS A LA SECRETARÍA PRIVADA DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA LA SECRETARÍA PRIVADA Y LA SECRETARÍA PARTICULAR DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA PUBLICADO EL 29 DE OCTUBRE DE 2018 EN EL EXTRA DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ MISMO SE DELEGAN LAS FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, EN EL RUBRO DE SERVICIOS PERSONALES, ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS, GASTOS DE OPERACIÓN, MODIFICACIONES PRESUPUESTALES Y DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO A LA GUBERNATURA, COMO UNIDAD RESPONSABLE.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 14 de enero de 2021.

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, prevalecerán sobre aquéllas de igual o menor jerarquía que se le opongan.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA.

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, establece que para el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal, y que de conformidad con lo señalado en el artículo 33 último párrafo, la Secretaría Privada es un área administrativa adscrita a la Gubernatura, Dependencia de la Administración Pública Centralizada.

Que funge como un área de organización, coordinación, colaboración y apoyo técnico para el despacho de los asuntos que el Gobernador del Estado le encomiende, así como las señaladas en su Decreto de creación, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 29 de octubre de 2018.

Que la referida Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, tiene por objeto establecer las bases de organización, competencias, atribuciones y funcionamiento de la administración pública a través de su titular, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de los servidores públicos previstos en las leyes orgánicas, reglamentos, decretos o acuerdos respectivos.

Que el artículo 6 de la Ley en cita, faculta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, delegar en sus subalternos cualesquiera de sus atribuciones, salvo aquellas que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las leyes y reglamentos dispongan que deban ser ejercidas directamente por él.

Que la Gubernatura tiene la dualidad de ser Ejecutor de gasto en términos del artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a la que se le autorizan recursos públicos para realizar las funciones que se le otorgan en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Que para dar cumplimiento estricto al artículo 7 fracción X del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que faculta delegar funciones y trámites presupuestarios mediante acuerdo y así poder cumplir con el Reglamento antes citado en la ejecución del gasto público, es necesario que los recursos que se destinan para la operación de la Gubernatura a través del presupuesto autorizado, se ejerza con la prontitud que requiere la ejecución de las actividades a cargo de la misma, por tanto es indispensable que los trámites presupuestarios y administrativos, sean emitidos y formalizados mediante la suscripción de diversos documentos comprobatorios del gasto público.

Que con la finalidad de atender de manera eficaz y eficiente los asuntos que son competencia de esta Dependencia, como lo es, la suscripción de documentación justificativa y comprobatoria de la Gubernatura, así como de realizar los trámites presupuestarios, suscripción de documentos presupuestarios ante la Secretaría de Finanzas y adquisiciones, bienes y servicios ante la Secretaría de Administración es necesario delegar las facultades requeridas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en mi carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN LAS FACULTADES ESTABLECIDAS A LA SECRETARÍA PRIVADA DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA LA SECRETARÍA PRIVADA Y LA SECRETARÍA PARTICULAR DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA PUBLICADO EL 29 DE OCTUBRE DE 2018 EN EL EXTRA DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ MISMO SE DELEGAN LAS FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, EN EL RUBRO DE SERVICIOS PERSONALES, ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS, GASTOS DE OPERACIÓN, MODIFICACIONES PRESUPUESTALES Y DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO A LA GUBERNATURA, COMO UNIDAD RESPONSABLE.

PRIMERO. Se delegan a favor de la Titular de la Dirección Administrativa de la Gubernatura las facultades establecidas a la Secretaría Privada del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Secretaría Privada y la Secretaría Particular del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca publicado el 29 de octubre de 2018.

SEGUNDO. Se delegan las funciones y facultades a favor de la Titular de la Dirección Administrativa y del Titular del Departamento de Control Presupuestal de la Gubernatura, para las firmas mancomunadas de cuentas por liquidar certificadas, así como para suscribir y realizar trámites administrativos en el rubro de Servicios Personales, gastos de operación, modificaciones presupuestales, documentos comprobatorios derivados del ejercicio del presupuesto autorizado a la gubernatura, gestionar todo lo relativo a las solicitudes de viáticos y gastos a comprobar, de igual manera, lo relacionado a las órdenes de comisión y pago de viáticos al personal de la gubernatura así también, para la suscripción y autorización de trámites presupuestarios ante la Secretaría de Finanzas, tales como avances de los reportes de metas, firma de los estados financieros, así como autorización para pagos electrónicos, adquisiciones, bienes y servicios, y demás trámites administrativos que sean necesarios ante la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración, para el buen funcionamiento de la Gubernatura como unidad responsable.

TERCERO. Los servidores públicos en quienes recaigan estas funciones y facultades deberán conservar y custodiar la documentación, soportes, archivos y demás instrumentos que con motivo de sus actividades se generen, así como de presentar e informar ante el órgano de control interno de la Administración Pública Estatal la información que les sea solicitado de acuerdo a su competencia, así como de generar y presentar la información, reportes y demás documentos que sean solicitados por los Órganos de Fiscalización Estatales y Federales.

CUARTO. La delegación de facultades motivo del presente Acuerdo, es personal e intransferible y hace responsable a los servidores públicos delegados de las faltas y omisiones legales en que incurran durante su desempeño.

QUINTO. Las facultades se delegan, sin que lo anterior implique renuncia a las mismas, sin perjuicio del ejercicio directo del Titular de la Gubernatura, pudiendo ejercerlas en todo momento, sin necesidades de comunicación o acuerdo previo.

PERIÓDICO OFICIAL SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO INDICADOR UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERSIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERSIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.